

DIRECTIVAS

DIRECTIVA (UE) 2016/1855 DE LA COMISIÓN

de 19 de octubre de 2016

por la que se modifica la Directiva 2009/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los disolventes de extracción utilizados en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes

(Texto pertinente a efectos del EEE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Vista la Directiva 2009/32/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre los disolventes de extracción utilizados en la fabricación de productos alimenticios y de sus ingredientes ⁽¹⁾, y en particular su artículo 4, párrafo primero, letra a),

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 2009/32/CE se aplica a los disolventes de extracción utilizados o destinados a ser utilizados en la fabricación de productos alimenticios o de sus ingredientes. Dicha Directiva no se aplica a los disolventes de extracción utilizados en la producción de aditivos alimenticios, de vitaminas y de otros aditivos nutritivos, salvo en el caso de que estos aditivos alimenticios, vitaminas y otros aditivos nutritivos figuren en una de las listas de su anexo I.
- (2) El 19 de agosto de 2014, Akzo Nobel Industrial Chemicals BV presentó una solicitud en la que pedía que se modificara, de 0,009 mg/kg a 3 mg/kg, el límite máximo de residuos (LMR) del éter dimetílico como disolvente de extracción en productos a base de proteínas animales desgrasadas, en particular el colágeno y los productos derivados del colágeno, y que se añadiera un nuevo uso para la extracción de productos proteínicos con el fin de obtener gelatina con un LMR de 0,009 mg/kg. Posteriormente, dicha solicitud se puso a disposición de los Estados miembros.
- (3) La Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria («la Autoridad») evaluó de nuevo la seguridad del éter dimetílico como disolvente de extracción para la preparación de productos a base de proteínas animales desgrasadas — colágeno y gelatina—, y el 14 de julio de 2015 emitió su dictamen ⁽²⁾. La Autoridad llegó a la conclusión de que el uso del éter dimetílico como disolvente de extracción en las condiciones de uso previstas y con el LMR propuesto de 3 mg/kg, en el caso del colágeno y los productos derivados del colágeno, y de 0,009 mg/kg, en el caso de la gelatina, no planteaba problemas de seguridad.
- (4) Por consiguiente, procede autorizar el uso del éter dimetílico como disolvente de extracción para retirar la grasa de las materias primas a base de proteínas animales siempre y cuando su LMR no supere los 3 mg/kg, en el caso del colágeno y los productos derivados del colágeno, o los 0,009 mg/kg, en el caso de la gelatina.
- (5) Procede, por tanto, modificar la Directiva 2009/32/CE en consecuencia.
- (6) Las medidas previstas en la presente Directiva se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DIRECTIVA:

Artículo 1

El anexo I de la Directiva 2009/32/CE queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo de la presente Directiva.

⁽¹⁾ DO L 141 de 6.6.2009, p. 3.

⁽²⁾ Comisión Técnica de Materiales en contacto con Alimentos, Enzimas, Aromatizantes y Auxiliares Tecnológicos (CEF) de la EFSA, 2015. Dictamen científico sobre la seguridad en el uso del éter dimetílico como disolvente de extracción en las condiciones de uso previstas y con los límites máximos de residuos propuestos. *EFSA Journal* 2015;13(7):4174, 13 pp.

Artículo 2

1. Los Estados miembros pondrán en vigor las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente Directiva a más tardar dos años después de la fecha de entrada en vigor de esta. Comunicarán inmediatamente a la Comisión el texto de dichas disposiciones.

Cuando los Estados miembros adopten dichas disposiciones, estas incluirán una referencia a la presente Directiva o irán acompañadas de dicha referencia en su publicación oficial. Los Estados miembros establecerán las modalidades de la mencionada referencia.

2. Los Estados miembros comunicarán a la Comisión el texto de las principales disposiciones de Derecho interno que adopten en el ámbito regulado por la presente Directiva.

Artículo 3

La presente Directiva entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

Artículo 4

Los destinatarios de la presente Directiva serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 19 de octubre de 2016.

Por la Comisión
El Presidente
Jean-Claude JUNCKER

ANEXO

En la parte II del anexo I de la Directiva 2009/32/CE, la fila correspondiente al éter dimetílico se sustituye por el texto siguiente:

«Éter dimetílico	Preparación de productos a base de proteínas animales desgrasadas, incluida la gelatina (*)	0,009 mg/kg en el caso de los productos a base de proteínas animales desgrasadas, incluida la gelatina
	Preparación de colágeno (**) y productos derivados del colágeno, excepto la gelatina	3 mg/kg en el caso del colágeno y los productos derivados del colágeno, excepto la gelatina

(*) Se entiende por «gelatina», la proteína natural, soluble, gelificante o no, obtenida mediante la hidrólisis parcial de colágeno producido a partir de huesos, pieles, tendones y nervios de animales, de conformidad con los requisitos pertinentes del Reglamento (CE) n.º 853/2004.

(**) Se entiende por «colágeno», el producto a base de proteína obtenido a partir de huesos, pieles, tendones y nervios de animales y fabricado de conformidad con las disposiciones pertinentes del Reglamento (CE) n.º 853/2004.»